

- 4.1 -

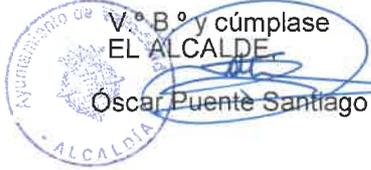
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2017

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor, nueve en contra y una abstención, adoptó el acuerdo propuesto.

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y
Promoción Económica
Departamento de Gestión
Presupuestaria y Financiera



V.º B.º y cúmplase

EL ALCALDE

Oscar Puente Santiago

Acordado y certifico

EL SECRETARIO GENERAL,

Valentin Merino Estrada

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el 2017.

Órgano Competente: Ayuntamiento Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2017 el día 22 de diciembre de 2016, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de diciembre de 2016, tal y como se establece en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el acuerdo de aprobación inicial, se aceptaron una serie de enmiendas y entre ellas las nº 1, 2, 6, 8, 9 y 10 del grupo municipal Sí se puede Valladolid, que tienen en común que afectan a organismos autónomos y empresas municipales que integran el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Valladolid. El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Solicitado informe a la Intervención, sobre las implicaciones de la aprobación de estas enmiendas en el Pleno, éste concluye diciendo:

- I. "Que los órganos competentes de los Entes dependientes, en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tienen que proponer las aplicaciones de gastos que se deben minorar respecto al anteproyecto de presupuesto inicialmente propuesto.
- II. Que al no estar prevista en la legislación y no ser sustancial la subsanación no es necesaria una nueva aprobación inicial, ni la apertura de un nuevo período de exposición pública.
- III. Que es preciso que en la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento del Presupuesto General para 2017, cada uno de los presupuestos que lo integran deberá ser aprobado sin déficit inicial."

Para ello, cada uno de los entes afectados por las enmiendas toma los siguientes acuerdos, que se acompañan íntegramente en este expediente.

- Acuerdo del Comité ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 200.000 €.
- Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 50.000 €.
- Acuerdo del Consejo Rector de la Semana Internacional de Cine de Valladolid en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 46.000 €.



- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de Autobuses Urbanos de Valladolid S.A en sesión de fecha 18 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 250.000 €.

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid S.L en sesión de fecha 25 de enero de 2017, que acuerda incrementar su presupuesto en 600.000 €.

Como consecuencia de estas modificaciones no varía el presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Valladolid, quedando el resumen por capítulos y entidades con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2017

| CAPÍTULOS DE GASTOS | FUNDACION DE CULTURA | FUNDACION DE DEPORTES | SOC. SUELO Y VIVIENDA | SEMANA INTERNACIONAL DE CINE | A.U.V.A.S.A. | AYTO. DE VALLADOLID | ELIMINACIONES | TOTAL CONSOLIDADO |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 1.138.100,00 | 4.709.100,00 | 632.000,00 | 360.500,00 | 21.186.000,00 | 108.600.000,00 | | 136.625.700,00 |
| 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.774.470,00 | 6.092.204,00 | 928.700,00 | 1.452.228,00 | 8.358.000,00 | 52.893.165,00 | | 74.498.767,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | | | 197.300,00 | 500 | | 2.010.500,00 | | 2.208.300,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 518.830,00 | 1.448.500,00 | | 164.000,00 | | 47.028.454,00 | 29.808.477,00 | 19.351.307,00 |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA | | | | | | 600.000,00 | | 600.000,00 |
| A OPERACIONES CORRIENTES | 6.431.400,00 | 12.249.804,00 | 1.758.000,00 | 1.977.228,00 | 29.544.000,00 | 211.132.119,00 | 29.808.477,00 | 233.284.074,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 40.000,00 | 1.340.500,00 | 6.020.000,00 | 10.200,00 | 2.510.000,00 | 30.734.881,00 | | 40.655.581,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 21.000,00 | 1.250.000,00 | | | 8.942.500,00 | 8.540.500,00 | 1.673.000,00 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 33.000,00 | 30.000,00 | | 1.800,00 | | 1.050.500,00 | | 1.115.300,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | | | 510.000,00 | | | 13.170.000,00 | | 13.680.000,00 |
| B OPERACIONES DE CAPITAL | 73.000,00 | 1.391.500,00 | 7.780.000,00 | 12.000,00 | 2.510.000,00 | 53.897.881,00 | 8.540.500,00 | 57.123.881,00 |
| TOTAL GASTOS | 6.504.400,00 | 13.641.304,00 | 9.538.000,00 | 1.989.228,00 | 32.054.000,00 | 265.030.000,00 | 38.348.977,00 | 290.407.955,00 |

| CAPÍTULOS DE INGRESOS | FUNDACION DE CULTURA | FUNDACION DE DEPORTES | SOC. SUELO Y VIVIENDA | SEMANA INTERNACIONAL DE CINE | A.U.V.A.S.A. | AYTO. DE VALLADOLID | ELIMINACIONES | TOTAL CONSOLIDADO |
|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | | | | | | 112.051.000,00 | | 112.051.000,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | | | | | | 9.500.190,00 | | 9.500.190,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 184.091,00 | 4.123.000,00 | 210.000,00 | 174.300,00 | 14.742.000,00 | 29.056.142,00 | | 48.489.533,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.239.009,00 | 7.860.404,00 | 500.000,00 | 1.670.864,00 | 14.634.500,00 | 83.520.105,00 | 29.808.477,00 | 84.616.405,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 8.300,00 | 287.400,00 | 568.000,00 | 142.264,00 | 167.500,00 | 6.917.700,00 | | 8.091.164,00 |
| A OPERACIONES CORRIENTES | 6.431.400,00 | 12.270.804,00 | 1.278.000,00 | 1.987.428,00 | 29.544.000,00 | 241.045.137,00 | 29.808.477,00 | 262.748.292,00 |
| 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | | | 2.285.000,00 | | | 10.286.593,00 | | 12.571.593,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 40.000,00 | 1.340.500,00 | 4.875.000,00 | | 2.510.000,00 | 108.770,00 | 8.540.500,00 | 333.770,00 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 33.000,00 | 30.000,00 | | 1.800,00 | | 1.089.500,00 | | 1.154.300,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | | | 1.100.000,00 | | | 12.500.000,00 | | 13.600.000,00 |
| B OPERACIONES DE CAPITAL | 73.000,00 | 1.370.500,00 | 8.260.000,00 | 1.800,00 | 2.510.000,00 | 23.984.863,00 | 8.540.500,00 | 27.659.663,00 |
| TOTAL INGRESOS | 6.504.400,00 | 13.641.304,00 | 9.538.000,00 | 1.989.228,00 | 32.054.000,00 | 265.030.000,00 | 38.348.977,00 | 290.407.955,00 |





Aprobado el presupuesto inicial y publicado en el BOP se presentan dentro del plazo legal establecido, reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

D. Luis Miguel Trapote Herguedas.

D. José Miguel Hernández-Rico Bartolomé.

D. Ángel C. Bayón Gonzalo, D. Ángel Ceballos Buendía y D. Manuel Prieto de la Torre.

D^a Pilar Rodríguez Quiroga en nombre y representación de Aguas de Valladolid S.A.

D^a Carmen Quintero Gallego como presidenta de la Asociación Vecinal Rondilla.

D^a M^a José Larena Gorostiaga, en nombre y representación de la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Consumidores de Valladolid "Antonio Machado".

D^a Marcelina Lleras Muñoz como presidenta de la Asociación Foro Feminista.

D. Carlos Gutiérrez Valledado en nombre y representación de la Asociación de Vecinos (Zona Sur) Nuestra Señora del Rosario.

Se solicitan informes en relación con las mismas, a los directores de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de Educación, Infancia e Igualdad, de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de Seguridad y Movilidad, de Cultura y Turismo, y de Servicios Sociales, así como al Sr. Interventor General, informes que se incorporan al expediente y que sirven de motivación para analizar y resolver sobre las alegaciones presentadas.

I.- Reclamación presentada por Luis Miguel Trapote Herguedas e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"La reclamación se presenta por no haberse acompañado al Presupuesto General las previsiones de ingreso y gastos de los Consorcios de la Institución Ferial de Castilla y León y del Mercado del Val ni de la Entidad Pública Empresarial Local creada para la gestión integral del agua.

Consortio del Mercado del Val

El recurrente considera que el Consorcio del Mercado del Val tendría que haber integrado su presupuesto en el Presupuesto General 2017, porque se disolvió por acuerdo del Pleno el 10 de enero de 2017.

En este sentido el art. 31.3 de los Estatutos dispone que la disolución del Consorcio requiere acuerdo favorable de la Junta General, que fue adoptado el 28 de diciembre de 2017, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados, ratificación que se produjo el 10 de enero de 2017.



cinco

En cuanto a la naturaleza de la ratificación sostiene la doctrina que es una manifestación de voluntad por la cual un sujeto presta su consentimiento a ser alcanzado por los efectos de un acto jurídico. Y que conforme a una reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo (a título de ejemplo, entre otras, STS de 30 de junio de 2011 y STS de 17 de septiembre de 2015), si se produce la confirmación del acto, como ha sido el caso, la ratificación surte efectos plenos desde el momento en que se acordó el acuerdo originario, es decir antes del 31 de diciembre de 2016. Por lo que no procedía la presentación del Presupuesto de este Consorcio.

El presupuesto del EPEL para la gestión del agua debería haberse integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento 2017

De conformidad con el art. 168.2 del TRLRHL, *los presupuestos de cada uno de los organismos autónomos (el artículo 164.2 de esta Ley distingue los organismos autónomos administrativos y comerciales habiendo desaparecido esta categoría última por el art. 85.2.A) de la Ley de Bases de Régimen Local que ha sido sustituido por la EPEL) propuesto inicialmente por el órgano competente, será remitido a la Entidad Local.*

En el presente caso el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 fue acordado con anterioridad al acuerdo de constitución de la EPEL. Y en las actuales fechas no se ha constituido el órgano competente de esta entidad para que pueda formular la propuesta de previsión de ingresos y gastos. Por ello legal y materialmente no ha sido posible incorporar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2017 el Presupuesto del EPEL, que deberá ser propuesto en su día por su Consejo de Administración para ser posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

Por otra parte hay que tener en cuenta que el art. 18.5 del R.Decreto 500/1990: *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel.*

El presupuesto del Consorcio Institución Ferial debería formar parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid

Sostiene el reclamante que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha derogado tácitamente el art. 164 del TRLHL, artículo que regula que el contenido del presupuesto general de las entidades locales que estará integrado por el presupuesto de la entidad local, de sus organismos autónomos, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Y entiende el reclamante que también está integrado por los presupuestos de los consorcios conforme al art. 122 de la LRJSP.

Como ya indiqué en el informe al Presupuesto General 2017, el art. 122.4 de esta Ley dispone que 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

La cuestión tiene un matiz importante, el TRLRHL indica las entidades cuyos presupuestos que integran el Presupuesto General y por tanto consolidan. Y el antedicho art. 122.4 subrayo que deberán formar parte.



Y esta diferencia la reseña la propia exposición de motivos de la LRISP, cuando literalmente dice: *Finalmente, cabe destacar que se avanza en el rigor presupuestario de los consorcios que estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos y por tanto se integrarán o, en su caso, acompañarán a los presupuestos de la Administración de adscripción en los términos previstos en su normativa.*

Y siendo el subrayado mío, la propia Ley reconoce la coexistencia de esta Ley con la normativa, en nuestro caso, reguladora de las Haciendas locales, por lo que no puede entenderse bajo ningún concepto que ha sido derogado el art. 164 del TRLRHL como pretende el recurrente.

El presupuesto del Consorcio debería haber acompañado al Presupuesto General, la LRISP no emplea un término imperativo, por ello no se puede pretender considerar la nulidad de la aprobación del Presupuesto General, por no acompañar un anexo que por otra parte no depende su cumplimiento de la sola voluntad municipal.

CONCLUSIÓN

Se debe desestimar la reclamación por lo expuesto anteriormente."

II.- Reclamación presentada por José Miguel Hernández-Rico Bartolomé e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"La reclamación versa, de forma muy sucinta, en que considera que es incorrecto como se ha presupuestado el canon de estacionamiento de vehículos, porque a su juicio el ingreso ha de recogerse en el concepto 550 "De concesiones administrativas con contraprestación periódica". Reclamación presentada el año anterior, y prueba de ello es que el recurrente se refiere al año 2016 por un error sin duda alguna.

De conformidad con el art. 165.3 del TRLRHL, "Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados...".

Y la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos dispone en su art. 11, "La exacción de las tasas ha de estar prevista en los Presupuestos de los Entes públicos".

En la regulación de la ordenación y mejora del tráfico, mediante la determinación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías públicas (ORA), desde el punto de vista presupuestario es fuente de ingresos a través de la "Tasa por el estacionamiento de los vehículos de tracción mecánica en las vías municipales.", tributo por tanto que sólo puede ser ingresado directamente por el Ayuntamiento y consecuentemente se ha de presupuestar en el concepto 330 "Tasa por estacionamiento de vehículos". Tal como informa el Tribunal de Cuentas en su informe número 1107 de 23 de julio de 2015:



La función de recaudación está declarada como una de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiendo a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida, conforme al art. 8 del Reglamento General de Recaudación...

En definitiva las tasas han de ingresarse directamente en las arcas municipales con independencia de que la Entidad local acuerde el pago de una determinada retribución a la empresa concesionaria por los servicios prestados, sin que sea posible que dicha retribución consista en la percepción directa de las tasas

Igualmente es fuente de gastos, en tanto requiere un control del cumplimiento de la Ordenanza reguladora y cuya remuneración viene dada por los costes del concesionario, y por tanto debe ser presupuestado en el concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Por estos motivos, teniendo en cuenta que el concesionario del servicio no genera ningún ingreso, considero que se debe desestimar la alegación por haberse presupuestado debidamente el ingreso proveniente de la Tasa referida".

III.- Reclamación presentada conjuntamente por las personas físicas: D. Ángel C. Bayón Gonzalo, D. Ángel Ceballos Buendía y D. Manuel Prieto de la Torre e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"La reclamación, sucintamente, consiste en:

- Se pide que se presupueste el arreglo del Puente de Chapones, rehabilitación del inmueble sito de la calle Olmo 61-63 para destinarlo a Escuela Infantil Municipal; y para la elaboración de un estudio de las necesidades y servicios que ha de atender el Centro de Personas Mayores de Rondilla.

Entiendo que esta reclamación no se ajusta a ninguna de las causas de reclamación del art. 170.2 del TRLRHL.

- Se prevén ingresos en la cuantía de 10.286.593 €, 6.271.923 € por venta de patrimonio público del suelo y 4.014.670 € en otros terrenos, lo que consideran una temeridad y una imprudencia.

En el informe de Intervención al Presupuesto ya reflejé esta preocupación, no obstante informé favorablemente su aprobación primero porque las inversiones financiadas por la venta de otros terrenos no se podrán realizar si no se enajena ese patrimonio, y las inversiones financiadas por enajenación de patrimonio municipal del suelo hay una afección legal de su destino a los fines dispuestos por la legislación urbanística.

- Que el Ayuntamiento no recoge la deuda de más de 100 millones de euros provenientes de la Sociedad Valladolid Alta Velocidad, en la que el Ayuntamiento participa en el 25 por ciento.



El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León, declaró nulo de pleno derecho la carta de conformidad firmada por el anterior alcalde. Por ello esta Intervención Municipal concluye que la expresada carta no tiene ningún efecto sobre el endeudamiento municipal y por tanto ninguna consecuencia a la hora del cálculo del nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Valladolid.

Además la citada Sociedad, no es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Valladolid a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por lo que su endeudamiento no consolida.

Y por el hecho de que una Sociedad entre en concurso no supone que tengan que responder los socios que la integran por las deudas de la Compañía. Por ello, tal como informé en su momento, el Proyecto de Presupuesto General 2017 no incumple la regla de prudencia financiera.

- Que el Presupuesto es ficticio porque se incluye el Espacio Joven de la Zona Norte que tiene un recurso planteado.

Entiendo que esta reclamación no se ajusta a ninguna de las causas de reclamación del art. 170.2 del TRLRHL.

CONCLUSION:

A mi juicio, procede la no admisión o desestimación, según lo expuesto, de todo lo reclamado.”

Esta reclamación tiene también informes de las Direcciones de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de Educación, Infancia e Igualdad y de Servicios Sociales, coincidiendo todos ellos en que las reclamaciones presentadas y que afectan por su contenido a las Áreas mencionadas, no se ajustan a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV.- Reclamación presentada por AGUAS DE VALLADOLID S.L e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“La reclamación presentada, de forma sucinta, versa sobre tres líneas argumentales:

- Omisión en el Presupuesto General del Presupuesto del EPEL para la prestación del servicio del agua:

- Que habiéndose aprobado por el Pleno el 30 de diciembre de 2016 establecimiento la gestión directa del agua y saneamiento a través de una Entidad Pública Empresarial Local (EPEL), el presupuesto para 2017 es incoherente al no haberse recogido el presupuesto de este Ente en el Presupuesto General del 2017, a los efectos de demostrarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de estabilidad presupuestaria, lo que supone su invalidez.

- El Presupuesto excluye de manera improcedente a la EPEL y a los costes de la asunción de la gestión directa del Servicio, lo que vulnera las reglas de contabilidad nacional y de estabilidad presupuestaria, al lograrse un superávit reducido, hipotético y meramente aparente por la exclusión de la EPEL.



• El proyecto de Presupuesto de 2017 contempla márgenes muy estrechos para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

○ Que queda patente que el riesgo de incumplimiento de la obligación legal de mantener una situación de equilibrio o superávit.

• La consideración de la EPEL como consolidable a efectos de contabilidad nacional determinará de forma muy probable el incumplimiento de los principios de equilibrio

○ Porque la regla del 50 por ciento de los ingresos de mercado, si bien es indicativa no es condición per se suficiente para determinar que una unidad institucional es de mercado. Y que no habiendo alternativas reales al servicio los ingresos serían impuestos por lo que no cumpliría el coste del servicio.

○ Que la ejecución de las inversiones previstas para la EPEL incumpliría la regla de gasto.

○ Y el EPEL presumiblemente superaría el nivel de endeudamiento del 75 por ciento y se minoraría el margen de endeudamiento del Ayuntamiento.

○ Solicita informe previo a los órganos IGAE y Eurostat (Órganos responsables de la sectorización de los entes públicos locales) antes de iniciar el proyecto del EPEL.

• Que incluso considerando la EPEL como no consolidable a efectos del SEC, las previsiones presupuestarias resultan claramente insuficientes.

○ El Ayuntamiento de Valladolid disminuye el importe de los ingresos derivados del canon de agua y alcantarillado así como el canon de depuración, en proporción distintas, lo que deberá justificarse.

○ Prevé unos ingresos por abastecimiento de agua de pueblos del Alfoz y Depuración agua pueblos del Alfoz que se incrementan respecto del año anterior en 1.665.000 € y que hacen que una reducción de ingresos patrimoniales que debería situarse en el entorno del 50 por ciento sin embargo quedan tan sólo en una reducción del 16,40 por ciento.

○ Que no se hace ninguna mención a la necesidad de efectuar inversiones para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

• En otro escrito solicitan informe al Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Ayuntamiento de Valladolid para determinar si en el caso de que la EPEL fuese consolidable cumpliría los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTESTACIÓN:

El Presupuesto del EPEL del agua debería estar integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2017.

Como ya he dicho en la contestación a la Reclamación III, de conformidad con el art. 168.2 del TRLRHL, *los presupuestos de cada uno de los organismos autónomos* (el artículo 164.2 de esta Ley distingue los organismos autónomos administrativos y comerciales habiendo desaparecido esta categoría última por el art. 85.2.A) de la Ley de Bases de Régimen Local que ha sido sustituido por la EPEL) *propuesto inicialmente por el órgano competente será remitido a la Entidad Local.*



En el presente caso el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 fue acordado con anterioridad al acuerdo de constitución de la EPEL. Y en las actuales fechas no se ha constituido el órgano competente de esta entidad para que pueda formular la propuesta de previsión de ingresos y gastos. Por ello legal y materialmente no ha sido posible incorporar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2017 el Presupuesto del EPEL, que deberá ser propuesto en su día por su Consejo de Administración para ser posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

Por otra parte hay que tener en cuenta que el art. 18.5 del R. Decreto 500/1990: *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel.*

El proyecto de Presupuesto de 2017 contempla márgenes muy estrechos para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Me ratifico en mi informe al Presupuesto General en el sentido de que se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y la reclamación presentada no aporta elementos novedosos por lo que no considero necesario formular nuevas consideraciones.

Además de prever el cumplimiento, solo se puede fundamentar la reclamación, dice el art. 170.2 por ser *de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto*. Es decir que para que se admita la reclamación el desequilibrio ha de ser patente, claro y que no necesita ninguna interpretación, requisitos que no se dan.

La consideración de la EPEL como consolidable a efectos de contabilidad nacional determinará de forma muy probable el incumplimiento de los principios de equilibrio

La reclamación en este punto no procede, primero porque no está entre los motivos de reclamación previstos en el art. 170.2 del TRLRHL.

A mayor abundamiento, me ratifico a lo expuesto sobre este punto en el informe de la Intervención al expediente de creación del agua y que discrepa con esta reclamación.

Y a más a más, consultado el Inventario de Entidades del Sector Público, entre otros, Sociedad Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Burgos, la EPEL de Aigües i Sanejament del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), el Consorcio de Aguas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que entiendo que todos estos entes se financian por los mismos conceptos que lo hará la EPEL de este Ayuntamiento, han sido sectorizadas como sociedades no financieras a efectos SEC, es decir que no son Administraciones Públicas y por tanto no consolida, lo que confirma mi opinión.

Por ello considero que no procede formular la consulta solicitada, más teniendo en cuenta que los informes de sectorialización realizados por la IGAE-Eurostat a los entes dependientes de este Ayuntamiento los han realizado siempre analizando las liquidaciones de las cuentas y no sus presupuestos previos. Y en todos los casos que he consultado los entes prestadores del servicio de agua han sido sectorizados como sociedades no financieras.



Que incluso considerando la EPEL como no consolidable a efectos del SEC, las previsiones presupuestarias resultan claramente insuficientes

Pide que el importe de los ingresos derivados del canon de agua y alcantarillado así como el canon de depuración, en proporción distintas, se deba justificar. Justificación que figura en las fichas del Presupuesto, así:

El canon de la concesión de abastecimiento y alcantarillado, y depuración municipal del Alfoz, corresponde al primer y segundo trimestre.

El canon de concesión de la EDAR y control de vertidos corresponde al último trimestre de 2016 y dos trimestres de 2017, en virtud de las certificaciones que se practican por el actual concesionario. Y también se presupuesta en ingresos tres meses por el agua del Alfoz.

Solicitud informe al Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Ayuntamiento de Valladolid para determinar si en el caso de que la EPEL fuese consolidable cumpliría los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considero que la recurrente no está legitimada para tal solicitud, que estimo que no procede.

CONCLUSION:

A mi juicio, procede la no admisión o desestimación, según lo expuesto, de todo lo reclamado.”

V.- Reclamación presentada por la Asociación Vecinal Rondilla e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“Se reclama, sucintamente:

- Dentro del contrato de mantenimiento de vías públicas la reurbanización de una serie de vías públicas y el arreglo del Puente de Santa Teresa.
- Que se incluya en otras inversiones de reposición dentro del ARI La Paz, la conclusión del abastecimiento de agua potable y saneamiento. Y acondicionamiento de las jardineras del Polígono la Concordia.
- Dentro de la partida de limpieza viaria que se continúe con la campaña de limpieza del barrio. Y dentro de Parques y Jardines el mantenimiento integral del parque Ribera de Castilla.
- En Protección de Medio Ambiente, se realice estudios para la adopción de medidas de mejora de la calidad de aire del Barrio.
- En Ordenación de tráfico y aparcamiento se elabore un estudio de proyecto de aparcamiento en calle Amor de Dios. Y para un aparcamiento subterráneo en calle San Fernando.



- Elaboración de un estudio de recuperación de 298 plazas libres del aparcamiento subterráneo del Seminario.

Esta reclamación no está dentro de los supuestos del art. 170.2 del TRLRHL, por lo que no es objeto de este informe.”

Esta reclamación tiene además informes de las Direcciones de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de Medio Ambiente y Sostenibilidad y de Seguridad y Movilidad ratificando la conclusión del informe de la Intervención.

VI.- Reclamación presentada por la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Consumidores de Valladolid “Antonio Machado” e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“Se hace una consideración de que no se incluye el informe del interventor, lo que debe ser un error porque este informe forma parte del expediente.

Y que no se hace ninguna referencia a la carta de conformidad reproduzco lo dicho en la Reclamación III:

- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León, declaró nulo de pleno derecho la carta de conformidad referida. Por ello esta Intervención Municipal concluye que la expresada carta no tiene ningún efecto sobre el endeudamiento municipal y por tanto ninguna consecuencia a la hora del cálculo del nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Valladolid.

Por otra parte la citada Sociedad, no es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Valladolid, por lo que su endeudamiento no consolida a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

Y por el hecho de que una Sociedad entre en concurso, no supone que tengan que responder los socios que la integran por las deudas de la Compañía.

Por ello, tal como informé en su momento, el Proyecto de Presupuesto General 2017 no incumple la regla de prudencia financiera.

Se formula una serie de propuestas referentes a las sociedades municipales y empresas participativas MERCAOLID, NEVASA pidiendo básicamente la rebaja de sus tarifas. Y a la Sociedad Mixta de Turismo se rebaje la aportación municipal.

Que en la contratación para la gestión de servicios se incluya una cláusula social en el sentido que las condiciones del personal de los contratistas sus condiciones laborales se equiparen a la del personal municipal.

En cuanto a las subvenciones nominativas no deben figurar conforme al art. 2 de la LGS las aportaciones concedidas a Fundaciones y Sociedades dependientes incluidas en los presupuestos del Ayuntamiento.



Y en cuanto a la concesión de subvención a Sociedades Anónimas Deportivas a ciertas entidades de esta naturaleza.

Y se hace una consideración sobre Presupuestos Participativos.

Todas estas reclamaciones entiendo que no se ajustan al art. 170.2 del TRLRHL, por lo que no son objeto de este informe.

Por último reclaman que consideran improcedente que se prevea un ingreso al que va asociado un gasto que está sujeto a la imprevisión de la venta de un mercado y piden que el interventor asuma su responsabilidad personal prevista en el art. 188 del TRLRHL.

En este sentido reitero lo dicho en la Reclamación III, sobre este mismo punto:

Se prevén ingresos en la cuantía de 10.286.593 €, 6.271.923 € por venta de patrimonio público del suelo y 4.014.670 € en otros terrenos, lo que consideran una temeridad y una imprudencia.

En el informe de Intervención al Presupuesto ya reflejé esta preocupación, no obstante informé favorablemente su aprobación primero porque las inversiones financiadas por la venta de otros terrenos no se podrán realizar si no se enajena ese patrimonio, y las inversiones financiadas por enajenación de patrimonio municipal del suelo hay una afección legal de su destino.

Por ello considero que se debe desestimar esta reclamación. “

Además esta reclamación tiene informes de las Direcciones de la Áreas de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de Medio Ambiente y Sostenibilidad y de Cultura y Turismo, coincidiendo todos ellos en que las reclamaciones presentadas no se ajustan a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VII.- Reclamación de la Asociación Foro Feminista e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“Se reclama la ampliación de las aplicaciones presupuestarias correspondiente a los Planes contra la Violencia de Género, de Igualdad de Oportunidades y del Plan de Infancia.

Todas estas reclamaciones entiendo que no se ajustan al art. 170.2 del TRLRHL, por lo que no son objeto de este informe.”

El informe de la Dirección del Área de Educación, Infancia e Igualdad coincide en su conclusión con el informe de la Intervención, en el sentido de que la reclamación no se ajusta a ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 del TRLRHL



VIII. Reclamación de la Asociación de Vecinos (Zona Sur) Nuestra Señora del Rosario e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

Catorce

“Se reclama que se proceda a la corrección de las previsiones presupuestarias para las inversiones financiadas mediante enajenación de patrimonio, por considerar que éstas son irreales.

Me remito a lo fundamentado en la Reclamación III y reproducida en la Reclamación VII.

A mayor abundamiento en ejercicios anteriores que también emití estas consideraciones, lo cierto es que principalmente debido a las inejecuciones del presupuesto de gastos, a pesar del bajo grado de venta de patrimonio, los ejercicios se cerraron con superávit y es previsible que en el año 2016 se cierre también con signo positivo.”

El informe del Interventor concluye ratificando su informe favorable para el presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid de 2017.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- **Ratificar** los acuerdos adoptados por la Fundación Municipal de Cultura, la Fundación Municipal de Deportes, la Semana Internacional de Cine de Valladolid, la Sociedad de Autobuses Urbanos de Valladolid S.A. y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda S.L., en orden a cumplir con las enmiendas aprobadas por el Pleno en el acuerdo del 22 de diciembre de 2016 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017.

2.- **Desestimar**, de conformidad con lo informado por el Sr. Interventor, todas las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2017.

3.- **Aprobar definitivamente** el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Valladolid para 2017 en la cuantía de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (290.407.955 €), cuyo importe por entidades es el siguiente:

a.- **Presupuesto del Ayuntamiento**, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL EUROS (265.030.000 €).

b.- **Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura**, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.504.400 €).

c.- **Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes**, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (13.641.304 €).



d.- Presupuesto de la Semana Internacional de Cine (SEMINCI), nivelado en ingresos y gastos, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.989.228 €).

e.- Estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal de Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA), nivelado en ingresos y gastos, por un importe de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (32.054.000 €).

f.- Estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA), nivelado en ingresos y gastos, por un importe de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (9.538.000 €).

4.- Proceder a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valladolid 27 de enero de 2017

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO



Nuria Herrero Quirós

Vº Bº

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Rosa Huertas González

CONFORME,
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA,
FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA



Juan Antonio Gato Casado

COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA,
FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
Sesión ordinaria del día 2 de febrero de 2017.

ASISTENTES:

- Fernández Rodríguez
- Rubio Ballester
- Blanco Montero
- Gato Casado
- Herrero García
- Fonteriz García
- Sánchez Esteban
- Reguero Mérida
- Vicente Tomás
- Presencio Peña

La Comisión aceptó la anterior propuesta con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista Valladolid Toma La Palabra y Sí Se Puede, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Presencio Peña, Concejal no adscrito.



EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gato Casado



EL SECRETARIO DELEGADO

Fco. Javier Prieto García

**DOCUMENTOS A LOS QUE HACE MENCIÓN
EL ACUERDO DE APROBACIÓN**



AL AYUNTAMIENTO PLENO

ENMIENDA Nº 1 al Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid que presenta el GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE VALLADOLID, que somete a la aprobación del Pleno Municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Es bien sabido que en los últimos años y como consecuencia de los recortes y la aplicación de las medidas de austeridad impuestas bajo el argumento de que constituía esta la única vía de salida y superación de la crisis económica, los servicios sociales y la atención concreta a las necesidades de los ciudadanos, especialmente la de personas en situación de especial vulnerabilidad, han sufrido un fuerte revés.

Convencidos de que las personas tienen que ser siempre el eje central de las políticas desarrolladas por toda administración pública, el esfuerzo presupuestario tiene que encontrar en el ámbito social un amplio espacio que permita la recuperación de los servicios y prestaciones dirigidas a paliar las necesidades de la población con especiales dificultades y, en este marco, el de las personas en situación de dependencia, que han visto especialmente agravada su situación fruto de los mencionados recortes.

Es por ello que Sí se Puede apuesta por ampliar en 650.000 euros la partida ya contemplada en el actual proyecto de Presupuestos municipales para 2017 para la prestación de ayudas a la dependencia. Se trata de acabar con la actual lista de espera de la Ayuda a Domicilio y con la consiguiente situación de precariedad e incertidumbre en que se encuentran, a la vista de la partida que se reclama, muchos vecinos de Valladolid.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO PROYECTO PRESUPUESTO | ENMIENDA | |
|-------------------------------|----------|----------|---|------------------------------|---------------------|---------------------|
| A | PROGRAMA | CONCEPTO | | | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
| 10 | 2312 | 22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas y prof | 8.010.450,00 € | 650.000,00 € | |
| 4 | 9291 | 500 | Fondo de Contingencia | 1.000.000.00€ | | 400.000,00 € |
| 3 | 3411 | 712 | Aportación capital FMD | 1.390.500.00€ | | 50.000.00€ |
| 3 | 9204 | 641 | Gastos Aplicaciones informáticas | 845.000.00€ | | 100.000,00 € |
| 3 | 3411 | 473 | Trf. Sociedades anónimas deportivas | 475.000,00 € | | 100.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL ENMIENDA | | | | | 650.000,00 € | 650.000,00 € |

En Valladolid a 22 de diciembre de 2016


Charo Chávez Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede Valladolid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

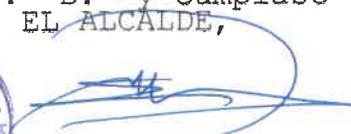
Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la enmienda que antecede; incorporada una modificación, en el sentido de que "se sustituye la partida inicial por la partida 1501.83100, Obras por cuenta de particulares".

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,




Óscar Puente Santiago




Valentín Merino Estrada



AL AYUNTAMIENTO PLENO

ENMIENDA Nº 2 al Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid que presenta el GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE VALLADOLID, que somete a la aprobación del Pleno Municipal, y cuyo detalle es el siguiente

AYUDAS MICROEFICIENCIA ENERGETICA

La presentación de esta enmienda por parte de Sí se Puede responde a la falta de cumplimiento de la que, en términos casi idénticos, se presentó y aprobó el pasado año y, por ende, se incluyó en los Presupuestos municipales para el actual ejercicio. Cabe recordar que aquella enmienda estaba entonces vinculada a una moción presentada también por este Grupo y aprobada por unanimidad por parte del pleno y que buscaba incrementar los esfuerzos en la lucha contra la pobreza energética, camino en el que sí se ha avanzado en los últimos doce meses.

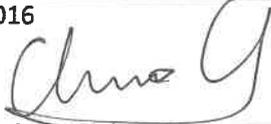
Pendiente queda, por tanto, la elaboración del mencionado Plan de Microeficiencia energética en hogares vulnerables, cuya elaboración y desarrollo no tiene que ir inicialmente vinculado al nuevo Plan de Vivienda de manera obligatoria por los retrasos que, como se ha comprobado, acarrea esta decisión.

El Plan, como ya se explicó, partiría de la creación de un Comité de Seguimiento que trabajará en colaboración con todas administraciones locales y sus Servicios Sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro y comercialización energética, a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Valladolid.

Del mismo modo que se reclamaba el pasado año, los Hogares Vulnerables en los supuestos de pobreza extrema o que reciben una Renta Mínima de Inserción (RMI) y/o una Renta Mínima de ciudadanía (RMC) accederán automáticamente a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación del 100%. Los hogares en pobreza severa podrán solicitar su inclusión en este plan con una financiación del 50%, mientras que los hogares en pobreza relativa considerados como Hogar Vulnerable, podrán acceder a estas medidas con esta financiación del 25%.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO PROYECTO PRESUPUESTO | ENMIENDA | |
|-------------------------------|----------|----------|---|------------------------------|---------------------|---------------------|
| A | PROGRAMA | CONCEPTO | | | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
| 2 | 1501 | 74905 | Transf de capital a VIVA | 4.050.000,00 € | 600.000,00 € | |
| 2 | 1512 | 609 | Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral | 4.650.000,00€ | | 200.000,00 € |
| 2 | 1651 | 2210 | Suministros | 3.420.000,00€ | | 400.000,00 € |
| IMPORTE TOTAL ENMIENDA | | | | | 600.000,00 € | 600.000,00 € |

En Valladolid a 22 de diciembre de 2016


Charo Chávez Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede Valladolid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la enmienda que antecede.

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,



Óscar Puente Santiago



Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,

Valentín Merino Estrada



AL AYUNTAMIENTO PLENO

ENMIENDA Nº 6 al Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid que presenta el GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID, que somete a la aprobación del Pleno Municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

FOMENTO ECONOMÍA CIRCULAR

La economía circular persigue el mantenimiento del valor de los productos, materiales y recursos durante el mayor tiempo posible para así reducir al mínimo la generación de residuos, propiciar el cierre del ciclo de vida de los productos, los servicios, los materiales, el agua y la energía, y generar además un nuevo espacio para el empleo basado en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

La economía circular precisa de un marco político para respaldar esta apuesta por la eficiencia en el uso de los recursos que además garantice la seguridad de los que son esenciales. Dado que un estudio del Programa de Acción de Residuos y Recursos (WRAP) asegura que una expansión de la economía circular podría crear tres millones de puestos de trabajo y reducir en 520.000 el número de desempleados en los estados miembros de la UE para el año 2030 (la expansión de la economía circular podría crear en España hasta 160.000 puestos de trabajo), Sí se Puede propone incorporar una partida para comenzar a trabajar en el campo de la economía circular y posibilitar así la creación de nuevas vías económicas y espacios para el empleo en ámbitos como el ecodiseño o el mantenimiento de productos.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO PROYECTO PRESUPUESTO | ENMIENDA | |
|-------------------------------|----------|----------|---|------------------------------|--------------------|--------------------|
| A | PROGRAMA | CONCEPTO | | | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
| 4 | 2411 | 470 | Subvenciones para el fomento del empleo | 2.700.000.00€ | 250.000.00€ | |
| 8 | 4411 | 74901 | Aportación capital AUVASA | 2.760.000.00€ | | 250.000.00 € |
| IMPORTE TOTAL ENMIENDA | | | | | 250.000.00€ | 250.000.00€ |

En Valladolid a 22 de diciembre de 2016

Charo Chávez Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede Valladolid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor y doce abstenciones, aprobó la enmienda que antecede.

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,




Óscar Puente Santiago




Valentín Merino Estrada



AL AYUNTAMIENTO PLENO

ENMIENDA Nº 8 al Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid que presenta el GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE VALLADOLID, que somete a la aprobación del Pleno Municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

PLAN CULTURAL INFANTIL (ARTES ESCENICAS, DANZA, MUSICA Y CINE)

Los distintos espacios culturales de la ciudad se han ido abriendo poco a poco a nuevos públicos de mano de actividades que buscaban acercar a los menores a mundos como el de las artes escénicas y a los que se han ido sumando programaciones de carácter netamente lúdico que se desarrollan en los centros cívicos de la ciudad. No obstante, muchas de las actividades que en la actualidad se celebran no contemplan de manera prioritaria al público de hasta siete años, al que se le ofrecen propuestas poco variadas y en muchas ocasiones limitadas a periodos de tiempo concretos (vacaciones...)

En su constante apuesta por la cultura como vehículo de formación y desarrollo, Sí se Puede propone crear un Plan Cultural que, de carácter municipal, tenga como destinatario único a niños de cero a siete años y de 7 a 14 años, que, de manera global, abarque disciplinas más allá de las escénicas que posibiliten su acercamiento regular a otras como el cine, las artes plásticas o la música.

Para ello es fundamental acabar con la estacionalidad de las actividades y talleres infantiles que en época estival albergan las salas de exposiciones municipales y hacerlas extensivas a todo el año con el fin de superar su papel como facilitador de la conciliación familiar y convertirlas en foco de la cultura de base desde los primeros años. Además de las salas municipales, que junto a los museos de titularidad municipal podrían mantener durante el año todos esos talleres programados con carácter extraordinario, los centros cívicos y demás espacios municipales diseminados por toda la ciudad serían escenario de una programación cinematográfica y musical estable a lo largo de los doce meses y dirigida específicamente a estos menores

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO PROYECTO PRESUPUESTO | ENMIENDA | |
|-------------------------------|-----------|---------------|---|------------------------------|--------------------|--------------------|
| A | PROGRAMAA | CONCEPTO | | | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
| 9 | | NUEVA PARTIDA | F.M.C Plan Cultural Infantil | 92.591.00€ | 150.000.00€ | |
| 9 | 3341 | 411 | Transf corriente Fundación Municipal de Cultura | 6.367.009,00€ | | 150.000.00€ |
| IMPORTE TOTAL ENMIENDA | | | | | 150.000.00€ | 150.000.00€ |

En Valladolid a 22 de diciembre de 2016

Charo Chávez Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede Valladolid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016

El Ayuntamiento, por 28 votos a favor y 1 abstención, aprobó la enmienda que antecede; incorporada una modificación, en el sentido de que "se completa la casilla del programa con la partida 3341".

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,



Óscar Puente Santiago

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,



Valentín Merino Estrada



AL AYUNTAMIENTO PLENO

ENMIENDA Nº 9 al Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid que presenta el GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE VALLADOLID, que somete a la aprobación del Pleno Municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

PROYECTOS CREACIÓN ARTISTICA

La política cultural para los tiempos que vivimos debe saber conjugar todos los aspectos que construyen la identidad en la diversidad que la compone, reconocer la capacidad creativa como oportunidad y facilitar que la ciudad sea un verdadero laboratorio. La creación, la difusión, formación y accesibilidad son las claves de esta política que es además un medio de intervención social. Es preciso apoyar decididamente a los artistas desarrollando espacios y medios de creación, favorecer el acceso a los nuevos públicos y potenciar la formación y la práctica artística en todas sus disciplinas.

Desde Sí se puede Valladolid proponemos que sea más efectiva la ayuda a la creación artística, con una línea de programa específica y con una cuantía suficiente. En concreto, dentro del espacio del el LAVA que precisa de un proyecto concreto que, más allá de la programación de artes escénicas y actuaciones musicales, lo convierta en Laboratorio que realmente fue concebido, lo que implica un proyecto serio e innovador liderado por un responsable cuya designación aún está pendiente, por lo que es necesario reforzar la cuantía presupuestaria y poner de este modo de manifiesto el compromiso municipal con las artes, la experimentación y la innovación cultural.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO PROYECTO PRESUPUESTO | ENMIENDA | |
|-------------------------------|----------|---------------|--|------------------------------|-------------------|-------------------|
| A | PROGRAMA | CONCEPTO | | | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
| 9 | | NUEVA PARTIDA | F.M.C Proyectos Creación Artística | 21.000.00€ | 50.000.00€ | |
| 9 | 3341 | 411 | Transf corriente Fundación Municipal Cultura | 6.367.009.00€ | | 50.000.00€ |
| IMPORTE TOTAL ENMIENDA | | | | | 50.000.00€ | 50.000.00€ |

En Valladolid a 22 de diciembre de 2016

Charo Chavez Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede Valladolid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016

El Ayuntamiento, por veintiocho votos a favor y una abstención, aprobó la enmienda que antecede; incorporada una modificación, en el sentido de que "se completa la casilla del programa con la partida 3341".

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,



Oscar Puente Santiago



Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,

Valentín Merino Estrada



AL AYUNTAMIENTO PLENO

ENMIENDA Nº 10 al Presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid que presenta el GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE VALLADOLID, que somete a la aprobación del Pleno Municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMAS PÚBLICOS MPH

En un momento de reflexión y cambio del Museo Patio Herreriano, en el que será fundamental que éste responda a un mayor compromiso con las sociedad y de comprensión del contexto social y económico actual de nuestra ciudad en particular, es fundamental poner en valor no sólo la colección sino también de artistas emergentes a través de exposiciones. En este sentido los programas educativos son fundamentales como herramienta de comprensión para el público en general y también para los más jóvenes. Pero también es muy importante que se genere un vínculo más allá de las actividades propias del Museo en relación con la colección que contiene, y para ello es fundamental que otras actividades tengan cabida en él.

Una de las partidas más importantes en todos los museos es la de Programas Públicos, que son precisamente todas estas actividades que son propiamente educativas y que sirven para vincular a la sociedad, especialmente con los colectivos que desarrollan actividades culturales. Por eso desde Sí se puede Valladolid hemos incluido una enmienda para recuperar esta línea de trabajo que por otra parte ya había formado parte del Museo en otros tiempos, antes de los recortes, con programas como Sustrato Urbano con gran éxito.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO PROYECTO PRESUPUESTO | ENMIENDA | |
|-------------------------------|----------|----------|---|------------------------------|-------------------|-------------------|
| A | PROGRAMA | CONCEPTO | | | INCREMENTO | DISMINUCIÓN |
| 9 | 3341 | 482 | Transf a Fundaciones, instituciones y otras entidades | 3.678.902.00€ | 46.000.00€ | |
| 9 | 3341 | 413 | Trasnf corriente F: Seminci | 1.353.064.00€ | | 46.000.00€ |
| IMPORTE TOTAL ENMIENDA | | | | | 46.000.00€ | 46.000.00€ |

En Valladolid a 22 de diciembre de 2016


Charo Chávez Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede Valladolid



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2016

El Ayuntamiento, por 16 votos a favor y 13 abstenciones, aprobó la enmienda que antecede.

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,

Óscar Puente Santiago

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,

Valentín Merino Estrada



AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

En el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 22 de diciembre, se aprobó el presupuesto para 2017, incorporando unas enmiendas que afectan a esta Fundación, y como consecuencia de ello es necesario modificar determinadas aplicaciones presupuestarias, por lo que se propone la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal.

PRIMERO: Proponer las siguientes reducciones en las aplicaciones de gastos:

| Aplicación | Denominación | Importe disminución |
|----------------|---|---------------------|
| 09.3331.226.09 | Museos y artes plásticas. Actividades culturales y deportivas | 25.000,00 € |
| 09.3342.226.09 | Promoción cultural y artes escénicas. Actividades culturales y deportivas | 100.000,00 € |
| 09.3381.226.09 | Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas | 75.000,00 € |

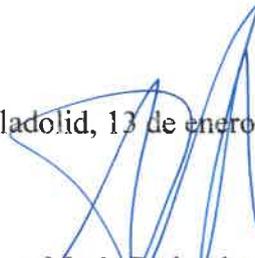
SEGUNDO: Proponer la siguiente reducción en el concepto de ingresos:

| Concepto | Denominación | Importe disminución |
|----------|--|---------------------|
| 401.01 | Aportación ordinaria Ayuntamiento Valladolid | 200.000,00 € |

Teniendo en cuenta estas modificaciones, el presupuesto para el año 2017 de la Fundación Municipal de Cultura quedará fijado en SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.504.400 €), nivelado en ingresos y gastos.

TERCERO: Remitir al Ayuntamiento de Valladolid estas modificaciones al presupuesto del año 2017 de la Fundación Municipal de Cultura para su incorporación al presupuesto general.

Valladolid, 13 de enero de 2017


Ana María Redondo García
PRESIDENTA DELEGADA



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

COMITÉ EJECUTIVO

Sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2017.

El Comité Ejecutivo, por **7** votos a favor, **0** votos en contra y **6** abstenciones, adoptó el acuerdo propuesto.

Vº Bº Y CUMPLASE
LA PRESIDENTA DELEGADA

Ana M^a Redondo García

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Ana I. Mellado Fraile



Asunto: Modificación Presupuesto Fundación Municipal de Deportes para el ejercicio de 2017.

Visto el expediente tramitado en esta Fundación Municipal de Deportes para la aprobación de su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2017, y

Atendiendo: Que con fecha 11 de noviembre de 2016 fue aprobado el citado Proyecto de Presupuesto por el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes, conforme se dispone en sus Estatutos, acordando remitir el expediente al Ayuntamiento de Valladolid para su incorporación al Presupuesto General.

Dicho Proyecto de Presupuesto contemplaba en su Estado de Ingresos, en su capítulo VII (Transferencias de Capital) un importe de 1.390.500€, en su aplicación presupuestaria 701.01 (aportación del Ayuntamiento de Valladolid) con la finalidad de financiar las inversiones previstas en el capítulo VI (Inversiones Reales) de su Estado de Gastos, con el mismo importe (1.390.500€).

Atendiendo: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 22 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto consolidado para el ejercicio de 2017, incluyendo junto al Presupuesto del Ayuntamiento el de sus Organismos Autónomos, entre los que se encuentra la Fundación Municipal de Deportes.

Con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto se incorporaron al mismo una serie de enmiendas de los distintos grupos políticos municipales, entre las que se incluye una del grupo Si Se Puede Valladolid (enmienda nº 1) que reduce la aportación del capital a la Fundación Municipal de Deportes en 50.000€.

Como consecuencia de esta enmienda, aprobada, el Capítulo VII de Ingresos del Presupuestos de la Fundación Municipal de Deportes pasa de 1.390.500€ a 1.340.500€, desnivelando el Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para el ejercicio de 2017 en el importe de la citada enmienda (50.000€).

Atendiendo: Que se hace necesario proceder a un ajuste, por importe de 50.000€, a la baja, de partidas del Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para 2017 a fin de corregir el desequilibrio generado, nivelando los gastos e ingresos del presupuesto.

Atendiendo: La urgencia de la tramitación viene dada por la necesidad de aprobar la modificación del Presupuesto antes de la apertura de la Contabilidad presupuestaria de 2017.

En virtud de lo antedicho, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

PRIMERO: Reducir el Estado de Ingresos del Presupuesto de la F.M.D. para el ejercicio de 2017, en su Capítulo VII (Transferencia de Capital), aplicación 701.01, (aportación de capital del Ayuntamiento de Valladolid), en el importe de 50.000€ como consecuencia de la enmienda presentada por el grupo municipal Si Se Puede Valladolid, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 22 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Reducir el Estado de Gastos del Presupuesto de la F.M.D. para el ejercicio de 2017, en su Capítulo VI (Inversiones Reales), aplicación 632 (Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones - proyecto 2017/4/3422/4: remodelación de espacios públicos para la creación de instalaciones deportivas) en el importe de 50.000€, a fin de nivelar el



Presupuesto de este Organismo Autónomo para ese ejercicio, como consecuencia de la enmienda aprobada en Pleno municipal celebrado el día 22 de diciembre de 2016.

TERCERO: Como consecuencia de lo antedicho, el Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para el ejercicio de 2017 será el siguiente:

CAPÍTULO DE INGRESOS

A.- Operaciones Corrientes

| | |
|--|--------------------|
| 3- Tasas y Precios Públicos y otros ingresos | 4.123.000€ |
| 4.- Transferencias corrientes | 7.860.404€ |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 287.400€ |
| TOTAL (A) | 12.270.804€ |

B.- Operaciones de Capital

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| 7.- Transferencias de capital | 1.340.500€ |
| 8.- Activos financieros | 30.000€ |
| TOTAL (B) | 1.370.500€ |
| TOTAL | 13.641.304€ |

CAPÍTULO DE GASTOS

A.- Operaciones Corrientes

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1.- Gastos de personal | 4.709.100€ |
| 2.- Bienes corrientes y Servicios | 6.092.204€ |
| 4.- Transferencias corrientes | 1.448.500€ |
| TOTAL (A) | 12.249.804€ |

B.- Operaciones de Capital

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| 6.- Inversiones reales | 1.340.500€ |
| 7.- Transferencias de capital | 21.000€ |
| 8.- Activos financieros | 30.000€ |
| TOTAL (B) | 1.391.500€ |
| TOTAL | 13.641.304€ |

Valladolid, 13 de enero de 2017.


Fdo: Fco. de Borja Lara Adánez
Gerente - F.M.D.

Vº Bº
Alberto Bustos García



Presidente Delegado de la F.M.D.



.../...

ASUNTO: Aprobación de la modificación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para el ejercicio de 2017.

**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
CONSEJO RECTOR**

Sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017.

El Consejo Rector, por cinco votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma La Palabra y Sí Se Puede, y cuatro abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto, tras incorporar, por seis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma La Palabra, Sí Se Puede y Ciudadanos, y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular, la enmienda formulada "in voce" por el Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, en el sentido de rectificar la propuesta de forma que las referencias al Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes, se entienda que lo son al Proyecto de Presupuesto de la misma.

V.º B.º y ejecútense
EL PRESIDENTE-DELEGADO
Alberto Bustos García

Acordado y certifico
EL SECRETARIO
Eco. Javier Prieto García





PROPUESTA DE ACUERDO

CONSEJO RECTOR DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017

En el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 22 de diciembre, se aprobó el presupuesto para 2017, incorporando unas enmiendas que afectan a este organismo autónomo, y como consecuencia de ello es necesario modificar determinadas aplicaciones presupuestarias, por lo que se propone la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal.

PRIMERO: Proponer las siguientes reducciones en las aplicaciones de gastos:

| Aplicación | Denominación | Importe disminución |
|----------------|--|---------------------|
| 09.3343.227.99 | Otros trabajos realizados por otras empresas y prof. | 46.000,00 € |

SEGUNDO: Proponer la siguiente reducción en el concepto de ingresos:

| Concepto | Denominación | Importe disminución |
|----------|--|---------------------|
| 401.01 | Aportación ordinaria Ayuntamiento Valladolid | 46.000,00 € |

Teniendo en cuenta estas modificaciones, el presupuesto para el año 2017 de la Semana Internacional de Cine de Valladolid quedará fijado en UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.989.228,00 €), nivelado en ingresos y gastos.

TERCERO: Remitir al Ayuntamiento de Valladolid estas modificaciones al presupuesto del año 2017 de la Semana Internacional de Cine de Valladolid para su incorporación al presupuesto general.

Valladolid, 13 de enero de 2017

EL PRESIDENTE

Oscar Puente Santiago



CONSEJO RECTOR SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2017

El Consejo, con el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular; la abstención del representante de las Asociaciones de Vecinos y el voto a favor del resto de los miembros asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

Valladolid, a 17 de enero de 2017

Vº Bº y cúmplase
EL PRESIDENTE

Oscar Puente Santiago

Acordado y certifico
EL SECRETARIO DELEGADO



Javier Rodríguez Busto

JAVIER RODRÍGUEZ BUSTO, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de "Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A." (AUVASA),



(18-1-2017)

CERTIFICO: El Consejo de Administración de la Sociedad, por mayoría de sus miembros, con la abstención de los consejeros D. Francisco de Borja García Carvajal, representante del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso García Muñoz, representante de CSI-F y D. José Luis Bustelo Parra, representante de CC.OO., adoptó el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- Modificar el Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 2017 de la Sociedad, reduciendo los siguientes capítulos:

GASTOS: Capítulo VI. Inversiones.

Disminución: Autobuses 250.000,00 €

INGRESOS: Capítulo VII. Transferencias de Capital.

Disminución: Subvención en Capital..... 250.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente de la Sociedad para remitir al Ayuntamiento de Valladolid estas modificaciones al Presupuesto del año 2017, así como para que suscriba cuantos documentos sean necesarios sobre la base del presente acuerdo."

Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Sociedad, en Valladolid, a veinte de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Luis Ángel Vélez Santiago



D. EDUARDO SANZ DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L.

CERTIFICO

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., con C.I.F. B-47.314.976, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, tomo 509, folio 135, hoja núm. VA 4547; con fecha 25 de enero de 2017, acuerda, con el voto en contra de los Sres. De Borja García Carvajal, Enríquez Tauler y Martínez Bermejo y la abstención de la Sra. Vicente Tomás, aprobar la modificación presupuestaria de conformidad con la enmienda aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de 22 de diciembre de 2016, así como la modificación de las partidas presupuestarias de esta sociedad en al Capítulo de Ingresos en el Concepto 701.01 "Transferencias capital Ayuntamiento de Valladolid".- Importe de 600.000,00€ y el Capítulo de Gastos en los Conceptos 633.00" Inversión de Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios".- Importe 300.000,00€ y 789.00 "Transferencias a familias".- Importe 300.000,00€, de conformidad con el anexo de la propuesta que se adjunta al presente acuerdo, formando parte del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente, en dos páginas, selladas y rubricadas por mí, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., en la ciudad de Valladolid, a 25 de enero de 2017.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo: Manuel Saravia Madrigal

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Eduardo Sanz Díaz



ANEXO al punto 2 del orden del día 25 de enero de 2017

Propuesta de Acuerdo: Aceptación enmienda del presupuesto municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, celebrado el 22 de diciembre, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2017, incorporando al mismo, una serie de enmiendas de los distintos grupos que integran el Pleno.

Entre esas enmiendas afecta a esta Sociedad la enmienda nº 2 presentada por el grupo SÍ SE PUEDE VALLADOLID que propuso incrementar el presupuesto de Urbanismo, dotándole de créditos para dar una mayor aportación de capital a VIVA por importe de 600.000 € para actividades relacionadas con la microeficiencia energética.

A fin de nivelar el presupuesto de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., se manifiesta que dicha aportación se recibirá en el capítulo de ingresos y se aplicará en el capítulo de gastos en los conceptos presupuestarios siguientes:

- Capítulo de **Ingresos:**
 - **Concepto 701.01** Transferencias capital Ayuntamiento de Valladolid.- Importe 600.00,00 €
- Capítulo de **Gastos:**
 - **Concepto 633:00** "Inversión de Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios".- Importe 300.00,00 €
 - **Concepto 789.00** Transferencias a familias.- Importe 300.00,00 €

Por tanto el presupuesto de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. modificado es el siguiente:

| INGRESOS | | GASTOS | |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| CAPITULO | IMPORTE | CAPITULO | IMPORTE |
| III.- Tasas y otros ingresos | 210.000,00 | I.- Personal | 632.000,00 |
| IV.- Transferencias corrientes | 500.000,00 | II.- Bienes corrientes y servicios | 928.700,00 |
| V.- Ingresos patrimoniales | 568.000,00 | III.- Gastos financieros | 197.300,00 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 1.278.000,00 | OPERACIONES CORRIENTES | 1.758.000,00 |
| VI.- Enajenación inversiones reales | 2.285.000,00 | VI.- Inversiones reales | 6.020.000,00 |
| VII.- Transferencias de capital | 4.875.000,00 | VII.- Transferencias de capital | 1.250.000,00 |
| IX.- Pasivos financieros | 1.100.000,00 | IX.- Pasivos financieros | 510.000,00 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 8.260.000,00 | OPERACIONES DE CAPITAL | 7.780.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | 9.538.000,00 | TOTAL GASTOS | 9.538.000,00 |

En base a todo lo expuesto el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. acepta la modificación realizada en el presupuesto municipal, e imputa los importes referidos en las partidas de Ingresos y gastos arriba reflejadas

Fdo. Elena Martín Mantecón
Gerente



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de enmiendas al Proyecto de Presupuesto 2017.

El presente informe se emite a petición de los entes dependientes afectados por las enmiendas indicadas en el encabezamiento.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2017, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, con la introducción de una serie de enmiendas al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento dictaminado por la Comisión de Hacienda.

2. Dentro de las enmiendas aprobadas, seis de ellas afectaban al proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, al minorar o incrementar sus gastos y afectaron en sentido opuesto a los proyectos de los Presupuestos de los entes dependientes que luego se reseña, sin especificar las enmiendas aprobadas las aplicaciones de gastos a minorar o incrementar en los proyectos de Presupuesto de los Entes dependientes, que sucintamente son:

- **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES**, con una minoración de 50.000€ de la aportación municipal para destinarlo a "atención a la dependencia".
- **VIVA S.L.**, incrementándose sus ingresos en 600.000 €, para "ayudas micro-eficiencia energética".
- **AUVASA**, minorando 250.000 de la aportación municipal para destinarlo al "fomento de la economía circular".
- **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, minorando la aportación municipal 150.000 €, para destinarlo al Plan de Cultura Infantil.



- **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, minorando 50.000€ la aportación municipal, para destinarlo a "proyectos de creación artística".
- **SEMINICI**, minorando 46.000 € sus ingresos, para destinarlo a "programas públicos de la Fundación Museo Patio Herrерiano".

3. Fundamentos de derecho.

3.1. De conformidad con el art. 165.1 del TRLRHL, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y el número 4 de este mismo artículo dispone que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberán aprobarse sin déficit inicial.

3.2. El procedimiento para la aprobación del Presupuesto viene recogido principalmente por los arts. 168 y ss., del TRLRHL:

- El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos e integrantes del general, es propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos que será remitido a la entidad local. Y lo mismo tienen que hacer las sociedades municipales por lo que se refiere a su previsión de ingresos y gastos.
- Correspondiendo al Pleno de Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto General formado por el de la propia entidad, sus organismos autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento. Acuerdo de aprobación que será único, no pudiéndose aprobar ninguno de ellos por separado.
- Aprobado inicialmente el presupuesto general se expone al público durante el plazo de 15 días. Y si se presentasen alegaciones deberá someterse a su aprobación definitiva.



4.- Efectos del acuerdo de aprobación inicial

La aprobación inicial con las enmiendas reseñadas ha tenido como efecto colateral, al minorarse los ingresos de los entes dependientes sin definir la consecuente reducción de gastos, la necesidad de que por parte de cada uno de los órganos decisorios de los entes afectados tengan que determinar las partidas concretas a minorar en el estado de gastos.

Por tanto, es necesario un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando definitivamente el Presupuesto General para el 2017 formado por todos los presupuestos que lo integran sin déficit inicial.

5.- Procedimiento para la subsanación.

5.1. El primer paso es que en ejecución de este acuerdo del Pleno es que los órganos competentes para la aprobación de los proyectos de presupuesto los entes dependientes afectados tendrán que proponer las aplicaciones de gasto que se deben minorar respecto al anteproyecto propuesto inicialmente.

5.2 El siguiente paso, nos plantea la pregunta: **¿es necesario una nueva aprobación inicial con apertura de un período de exposición pública?**

La Legislación de Haciendas Locales, a diferencia de otras que prevé la reapertura de un nuevo período de información pública cuando se introducen cambios sustanciales posteriores a la aprobación inicial, no contempla en ningún caso una nueva apertura del período de exposición pública.

No obstante y a mayor abundamiento analizaré el alcance del acuerdo de aprobación inicial adoptado el 22 de diciembre de 2016 para determinar si la subsanación es sustancial o no.

La aprobación de las reiteradas enmiendas ha supuesto que el presupuesto del Ayuntamiento ha sido aprobado inicialmente equilibrado y ha provocado de facto un desequilibrio en los presupuestos de la Fundación Municipal de Deportes, Fundación Municipal de Cultura, SEMINCI y AUVASA. Y con las propuestas formuladas por los entes dependientes, al minorarse los gastos



sus presupuestos se equilibran, manteniéndose el Presupuesto Consolidado en el mismo importe que el Proyecto de Presupuesto inicial.

El alcance de la subsanación desde un punto de vista cuantitativo, de acuerdo con el principio de importancia relativa, no es relevante en tanto que el importe total del presupuesto general, como acabo de decir, se mantiene. Y las minoraciones de los presupuestos iniciales de los entes dependientes no son significativas.

Desde un punto de vista cualitativo, considero que:

En cuanto el importe del Presupuesto General una vez subsanados no sufre variación, ni la suma de los capítulos 1 al 7 de ingresos y gastos tampoco sufre variación (que son los que se consideran a la hora del cálculo del equilibrio presupuestario y regla de gasto), manteniéndose la previsión de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que desde este punto de vista la subsanación no la considero esencial.

Y que en cuanto a las aplicaciones minoradas, no afectan ni a derechos de terceros, ni al cumplimiento de obligaciones exigibles a las entidades, ni, entiendo, a su normal funcionamiento; es por lo que tampoco considero que desde este punto de vista la subsanación sea esencial.

Por todo ello, **CONCLUYO:**

- I. Que los órganos competentes de los Entes dependientes, en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tienen que proponer las aplicaciones de gastos que se deben minorar respecto al anteproyecto de presupuesto inicialmente propuesto.
- II. Que al no estar prevista en la legislación y no ser sustancial la subsanación no es necesaria una nueva aprobación inicial, ni la apertura de un nuevo período de exposición pública.



Ayuntamiento de **Valladolid**
Intervención General



III. Que es preciso que en la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento del Presupuesto General para 2017, cada uno de los presupuestos que lo integran deberá ser aprobado sin déficit inicial.

RECOMENDACIÓN: Partiendo de que la actual situación no es deseable, originada por la aprobación de unas enmiendas que no han sido informadas técnicamente, recomiendo que para el próximo presupuesto el Pleno del Ayuntamiento establezca unas reglas de funcionamiento interno para la presentación de enmiendas a los presupuestos sin dictaminar por la Comisión Informativa.

Valladolid a 23 de enero de 2017
EL INTERVENTOR GENERAL

Rafael Salgado Gimeno

